

310.28
Exp No. 046 Marzo 18 /2014

RESOLUCIÓN No.

Nº 0249

“POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE PRODUCTOS FORESTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

10 ABR 2015

Que mediante Oficio de 30 de Enero de 2014, el Patrullero FRANK TEHERAN SANCHEZ, Comandante de la Patrulla de Vigilancia en turno, dejó a disposición de CARSUCRE la cantidad de 10 listones de madera de Carreto de 2 x 3 pulgadas x3 metros de largo, avaluados en la suma de \$300. 000 M/C, 04 tablonces de madera de la especie de Ceiba de 4 metros de largo avaluados en la suma de \$120.000 M/C y 01 tablón de madera de la especie de Carreto de 3 metros de largo avaluado en \$ 30. 000 M/C, esta madera fue encontrada en la Reserva Forestal de la Serranía de Coraza, Jurisdicción del Municipio de Coloso. Al momento de la diligencia no se presentó ninguna persona como propietaria de la madera.

Mediante informe de 11 de Marzo y concepto técnico N°. 0167 de 17 de Marzo de 2014 respectivamente, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental da cuenta de lo siguiente:

- En la Vereda de Coraza del Municipio de Colosó, al parecer en vías de Comercialización fueron hallados productos forestales de las especie Carreto y Ceiba Leche, sin tener referencia de sus propietarios, en zona de Reserva Forestal de Coraza.
- La madera decomisada fue dejada en las instalaciones de la Estación de Policía del Municipio de Colosó – Sucre quedando como Secuestre depositario el Intendente Walter González Payares identificado con C. C. No. 92.519.440 de Sincelejo, quien se desempeña como Comandante de la Estación.

Mediante Acta de Decomiso Preventivo N° 9941 de 11 de Marzo 2014, se decomisó preventivamente los productos forestales en la cantidad de 10 Listones de madera de la especie Carreto, 1 tablón de la especie Carreto y 4 tablonces de la especie Ceiba Leche por estar realizando actividad de aprovechamiento forestal sin permiso de la Autoridad Ambiental en área de Reserva Forestal de Coraza del Municipio de Coloso. Por lo cual se le hizo la incautación.

Que mediante Resolución No. 0270 de 01 de Abril de 2014 se impone medida preventiva contra desconocidos, consistente en el decomiso preventivos de los productos forestales relacionados mediante Acta No. 9941 de 11 de Marzo de 2014 en la cantidad de 10 Listones de madera de la especie Carreto, 1 tablón de la especie Carreto y 4 tablonces de la especie Ceiba Leche por haber sido aprovechada en área de reserva forestal de Coraza, siendo ilegal la procedencia de los especímenes forestales, por lo cual se le hizo la incautación.

El artículo segundo de la precitada Resolución establece: “Una vez se determine el nombre del presunto infractor, vincúlese al proceso y se ordénese iniciar investigación y formular cargos, de conformidad al artículo 18 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009”.

310.28
Exp No. 046 Marzo 18 /2014

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.**No 0249****“POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE PRODUCTOS FORESTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que revisadas las actuaciones surtidas por la Corporación se observa que no existe referencia de los propietarios de la madera decomisada mediante Acta No. 9941 de 11 de Marzo de 2014, por lo que no ha sido posible enviar los oficios respectivos para la notificación de la medida preventiva.

Que de acuerdo al informe de visita 11 de Marzo y el Concepto Técnico N° 0167 de 17 de Marzo de 2014 respectivamente, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, los productos forestales se decomisaron mediante Acta No. 9941 de Marzo 11 de 2014 por haber sido aprovechada en área de reserva forestal de Coraza, siendo ilegal la procedencia de los especímenes forestales, por lo cual se le hizo la incautación.

Artículo 47 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009 establece: *DECOMISO DEFINITIVO DE PRODUCTOS, ELEMENTOS, MEDIOS O IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN*. Consiste en la aprehensión material y definitiva de los productos, elementos, medios e implementos utilizados para infringir las normas ambientales.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

Una vez decretado el decomiso definitivo, la autoridad ambiental podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de Convenios Interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta. La disposición en cita fue declarada exequible mediante Sentencia C- 364/2.012 M.P. ERNESTO VARGAS SILVA.

De acuerdo a lo anterior, en la parte resolutive de la presente providencia se ordenará el decomiso definitivo de los productos forestales decomisados preventivamente mediante Acta No. 9941 de Marzo 11 de 2014, en la cantidad de 10 Listones de madera de la especie Carreto, 1 tablón de la especie Carreto y 4 tablonos de la especie Ceiba Leche, equivalentes a 0.61M3, por haber sido aprovechada en área de reserva forestal de Coraza, siendo ilegal la procedencia de los especímenes forestales.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el decomiso definitivo de los productos forestales decomisados preventivamente contra desconocidos, mediante Acta No. 9941 de Marzo 11 de 2014, en la cantidad de 10 Listones de madera de la especie Carreto, 1 tablón de la especie Carreto y 4 tablonos de la especie Ceiba Leche, equivalentes a 0.61M3, por haber sido aprovechada en área de reserva forestal de Coraza, siendo ilegal la procedencia de los especímenes forestales, de conformidad al artículo 40 de la Ley 1333 de julio 21 de 2.009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la entrega de los productos forestales decomisados definitivamente a una entidad pública para el cumplimiento de sus funciones. Para lo cual se suscribirá un acta con el representante legal de CARSUCRE y la entidad beneficiaria de los productos. La Subdirección de Gestión Ambiental verificará su cumplimiento. De conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1333 de julio 1 de 2.009, disposición en cita fue declarado exequible mediante Sentencia C-364/2.012 M.P. ERNESTO VARGAS SILVA.

310.28

Exp No. 046 Marzo 18 /2014

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

No 0249

()
“POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE PRODUCTOS
FORESTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

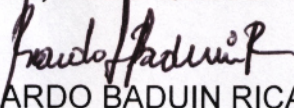
ARTÍCULO TERCERO: Una vez se dé cumplimiento al artículo segundo de la presente resolución, cancélese su radicación y archívese el expediente.

10 ABR 2015

ARTICULO CUARTO: De conformidad al artículo 71 de la ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia el Recurso de Reposición ante el Director General de CARSUCRE, y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los Diez (10) días siguiente a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: EDITH SALGADO
SHV.